



Resolución Directoral Regional

N° 01132 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 AGO. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2060574 de fecha 15 de Agosto del 2018, remitido por el Área de Escalafón de la Unidad Ejecutora 300, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 00993-2018-GRSM/DRE de fecha 01.AGO.2018, sobre reintegro del pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, a favor de MARITZA RODRIGUEZ ESCALANTE; en un total de quince (15) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0993-2018-GRSM/DRE de fecha 01.08.2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial N° 0117-2016-0-2201-JM-LA-01; específicamente, en el décimo considerando, se consigna a la demandante MARITZA RODRIGUEZ ESCALANTE, como servidora dentro de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba; así como también en los artículos Segundo y Tercero de la parte resolutive se consigna "AUTORIZAR y NOTIFICAR a la Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba ..."; **debiendo haberse consignado a la demandante como servidora dentro de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, así como "AUTORIZAR y NOTIFICAR a dicha Oficina de Operaciones (Unidad Ejecutora 306- Educación Rioja), para la ejecución final de la sentencia en el presente proceso judicial, conforme a lo expuesto en los considerandos y en el artículo Primero de la presente resolución.**

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0993-2018-GRSM/DRE de fecha 01.08.2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

Nº 01/32 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio, la Resolución Directoral Regional Nº 0993-2018-GRSM/DRE de fecha 01.08.2018, perteneciente a MARITZA RODRIGUEZ ESCALANTE, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Considerativa (Décimo Considerando) Parte Resolutiva (Artículo Segundo y Tercero)	"Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba ..."	"Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja ..."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 21 AGO. 2018



Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. German Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN